



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
ADMIPROD S.A.-----

CUANTIAS:-----

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO:
U.S.\$2,000.00.-----

AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO:
U.S.\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los seis (6) días del mes de Julio
del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció:
el señor don GONZALO SANCHEZ ZEA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, Contador Público, en su calidad de
Gerente General de la Compañía ADMIPROD S.A., calidad
que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio
del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,
a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública FIJACION DE
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

1 INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL,
 2 para su otorgamiento me presentó la minuta
 3 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro
 4 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
 5 autorizar una en la cual conste la fijación de
 6 capital autorizado, el aumento del capital de la
 7 compañía ADMIPROD S.A.; la reforma integral de su
 8 Estatuto Social y su codificación, que se otorga al
 9 tenor de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A
 10 P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar la
 11 presente escritura, el señor GONZALO SANCHEZ ZEA, en
 12 su calidad de Gerente General y, por tanto,
 13 representante legal de ADMIPROD S.A..- C L A U S U L A
 14 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública
 15 otorgada el once de octubre de mil novecientos
 16 noventa y seis, ante el Notario Quinto de
 17 Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, inscrita el
 18 dos de diciembre del mismo año, de fojas setenta y
 19 tres mil doscientos cuarenta y siete a setenta y
 20 tres mil doscientos setenta y dos, número veintiún
 21 mil cuatrocientos ochenta y tres del Registro
 22 Mercantil de Guayaquil, y anotada bajo el número
 23 treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis
 24 del Repertorio, se constituyó la compañía denominada
 25 ADMIPROD S.A. con un capital de cinco millones de
 26 sucres, dividido en cincuenta acciones ordinarias y
 27 nominativas de cien mil sucres cada una.- B) Como
 28 consecuencia de la dolarización establecida en la



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 Ley para la Transformación Económica del Ecuador,
2 publicada en el Suplemento del Registro Oficial
3 Número treinta y cuatro de trece de marzo del
4 dos mil, el referido capital social de ADMIPROD
5 S.A., pasó a ser de doscientos dólares de los
6 Estados Unidos de América, dividido en cincuenta
7 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal
8 de cuatro dólares de los Estados Unidos de América
9 (U.S.\$4.00) cada una.- C) La Junta General de
10 Accionistas de ADMIPROD S.A., en sesión celebrada el
11 veintiocho de junio del dos mil uno, RESOLVIO:
12 PRIMERO: Fijar un capital autorizado de dos mil
13 dólares de los Estados Unidos de América; SEGUNDO:
14 Elevar su capital suscrito en la suma de ochocientos
15 dólares de los Estados Unidos de América, mediante
16 la emisión de doscientas nuevas acciones ordinarias
17 y nominativas de cuatro dólares de los Estados
18 Unidos de América cada una; y, TERCERO: Reformar
19 íntegramente el Estatuto Social de la compañía, y
20 codificarlo. Al efecto, en la misma sesión del
21 veintiocho de junio del dos mil uno, la Junta
22 General de Accionistas de ADMIPROD S.A. autorizó al
23 Gerente General de la compañía para que otorgue la
24 correspondiente escritura pública de fijación de capital
25 autorizado, aumento de capital, reforma integral y
26 codificación del Estatuto Social en los términos
27 acordados y resueltos en dicha sesión.- C L A U S U L A
28 T E R C E R A: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO;

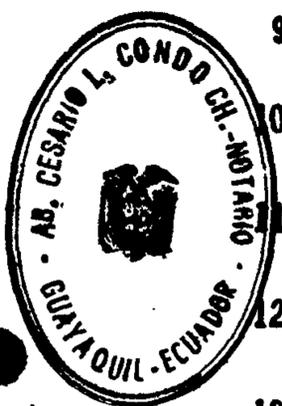
1 AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; Y REFORMA INTEGRAL Y
2 CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes
3 expuestos, yo GONZALO SANCHEZ ZEA, a nombre y en
4 representación de ADMIPROD S.A., como su Gerente
5 General y representante legal, debidamente autorizado
6 por la Junta General de Accionistas celebrada el
7 veintiocho de junio del dos mil uno, declaro bajo
8 juramento: PRIMERO: Que se fija un capital autorizado
9 de dos mil dólares de los Estados Unidos de América;
10 SEGUNDO: Se eleva el capital suscrito de la compañía
11 en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos
12 de América; aumento que se hace mediante la emisión de
13 doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de
14 cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada
15 una; las cuales han sido íntegramente suscritas por el
16 señor EFRAIN POTES QUINDE, y pagadas en efectivo y
17 en su totalidad, tal como se indica en el Acta de la
18 citada Junta General de Accionistas del veintiocho de
19 junio del dos mil uno; TERCERO: Que el Estatuto Social
20 de la compañía queda reformado íntegramente en los
21 términos y con el texto que consta en el Acta de la
22 citada Junta General Extraordinaria de Accionistas del
23 veintiocho de junio del dos mil uno; cuya copia
24 certificada usted señor Notario, incorporará al
25 protocolo de esta escritura pública, para que forme
26 un solo cuerpo con la misma; CUARTO: Que el
27 Estatuto Reformado y constante en la citada Acta
28 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de





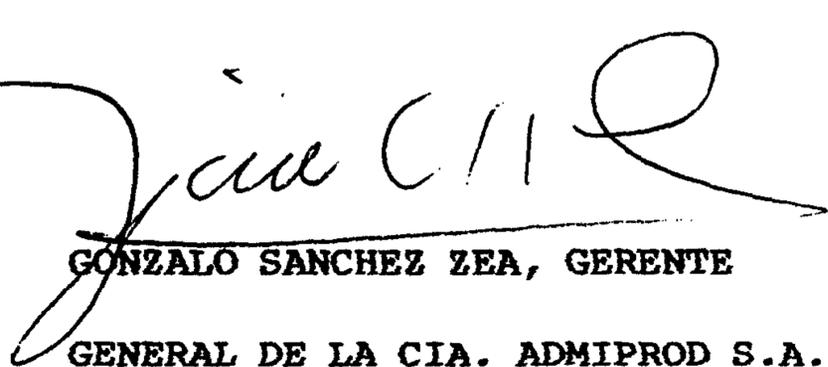
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 veintiocho de junio del dos mil uno, que por el
2 presente instrumento queda elevado a escritura pública,
3 es el que contiene las normas que regirán de aquí en
4 adelante a la persona jurídica que represento; QUINTO:
5 Que la reforma del Estatuto Social que aprobó la
6 expresada Junta General Extraordinaria de Accionistas
7 celebrada el veintiocho de junio del dos mil uno,
8 no hace relación al nombre, ni al plazo, ni al
9 domicilio de la compañía, que continúan siendo los
10 mismos; si no que, en esencia: A) Fija un Capital Social
11 Autorizado de dos mil dólares de los Estados Unidos
12 de América; B) Eleva el capital social suscrito a la
13 suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América,
14 que estará dividido en doscientos cincuenta acciones
15 ordinarias y nominativas de valor nominal de cuatro
16 dólares de los Estados Unidos de América cada una; y, C)
17 Modifica la forma de administración de la sociedad,
18 suprimiendo del anterior Estatuto a los Vicepresidentes;
19 cuyos deberes y atribuciones serán ejercidos por el
20 Presidente de la compañía, tal como consta del texto de
21 su Estatuto Reformado y Codificado.- C L A U S U L A
22 C U A R T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como tales, usted
23 señor Notario, se servirá agregar los siguientes: a) El
24 nombramiento del representante legal de ADMIPROD S.A.;
25 b) La copia certificada del acta de Junta General de
26 Accionistas de ADMIPROD S.A. celebrada el veintiocho de
27 junio del dos mil uno, en que se aprobó la fijación de
28 un capital autorizado; el aumento del capital suscrito;

1 y, la reforma integral y codificación de su Estatuto
2 Social.- Cumpla usted, señor Notario, con todos los
3 requisitos de Ley para la plena validez y eficacia de
4 esta escritura.- (firmado) Yolanda Nevárez Z., ABOGADA
5 YOLANDA NEVAREZ ZURITA, Registro número mil trescientos
6 sesenta y dos-Colegio de Abogados de Guayaquil".- (Hasta
7 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
8 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
9 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
10 setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de
11 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
12 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
13 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
14 tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido
15 de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
16 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
17 fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
18 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

19
20
21 
22 GONZALO SANCHEZ ZEA, GERENTE

23 GENERAL DE LA CIA. ADMIPROD S.A.-

24 C.C. # 09-00800905.-

25 C.V. # 0737-228.-

26 R.U.C. CIA. # 0991383794001.-

27 
AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ADMIPROD S.A., CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2001.-

En la ciudad de Guayaquil, a las 16H00 del día martes veintiocho de junio del año dos mil uno, en la oficina ubicada en la Av. José Rogríguez Bonín, entre la Av. Marginal del Salado o Av. Barcelona y el Km. 7 1/5 de la vía a la Costa, actualmente denominada Av. del Bombero, se reúne la Junta General de Accionistas de ADMIPROD S.A., con la asistencia del señor Efraín Potes Quinde, propietario de las cincuenta acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, en que se divide el capital suscrito y pagado de la compañía. -----



Ante la ausencia del titular; y, por designación del único accionista de la compañía, preside la sesión la Ab. Yolanda Nevárez Zurita, y como secretario actúa el Gerente General, Sr. Gonzalo Sánchez Zea, quien informa que de acuerdo con la lista de asistentes que ha elaborado, por encontrarse presente el único accionista de la compañía, propietario del ciento por ciento de su capital suscrito y pagado, existe el quórum legal para declarar instalada la Junta conforme a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.-----

La Presidenta hace uso de la palabra y manifiesta que esta sesión tiene por objeto tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1) Aumento del capital social; suscripción y forma de pago;
- 2) Establecimiento de capital autorizado; y,
- 3) Reforma integral y codificación del Estatuto Social.

El único accionista de la compañía acepta la celebración de esta junta, así como los asuntos a ser tratados en ella. En consecuencia, la Presidenta declara instalada la sesión y de inmediato se entra a tratar sobre el primer punto del orden del día, esto es, sobre el **AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.**-----

La Presidenta expresa que es indispensable que la compañía eleve su capital social a por lo menos el mínimo legal, que actualmente es de US \$ 800.00; por lo que somete este punto a consideración de la Sala.- La junta, POR UNANIMIDAD, RESUELVE: Elevar el capital suscrito de la compañía en la suma de US \$ 800.00; mediante la emisión de 200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de US \$ 4.00 cada una; y, que su valor se lo pague en dinero o en especie.- De inmediato, la Presidenta manifiesta que una vez que se ha resuelto aumentar el capital, procede tratar sobre la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones; y, al efecto, recuerda a la sala que al tenor de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías, el señor Efraín Potes, en su calidad de único accionista de la compañía, tiene derecho preferente a suscribir las citadas nuevas acciones; por lo que las pone a su disposición. El señor Efraín Potes, por sus propios derechos, suscribe todas las 200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de US \$ 4.00, cuyo valor nominal pagará en efectivo y en su totalidad.- La Junta, POR UNANIMIDAD de votos, acepta la suscripción de todas las nuevas acciones por parte del señor Efraín Potes; así como también acepta la forma de pago propuesta.-----

A continuación se entra a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, el **ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.**- Al efecto, el Gerente General manifiesta, que conviene a los intereses de la compañía establecer un capital autorizado, dentro del cual se podrán hacer futuros aumentos del capital suscrito, sometiendo o no tales aumentos a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, conforme así lo faculta el respectivo Reglamento, según el cual, el capital autorizado no podrá exceder al doble del valor del capital suscrito.- Sometido lo anterior a consideración de la Sala, ésta POR UNANIMIDAD de votos resuelve: Establecer un Capital autorizado de US \$ 2.000.00.-----

Seguidamente se entra a tratar el Tercer punto del orden del día, esto es la **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.**-----

Al efecto, la Presidenta expresa que como las resoluciones que acaban de aprobarse implican una reforma del Estatuto Social, respecto a las cuales la



administración de ADMIPROD S.A. venía conversando con el único accionista, éste también consideró la conveniencia de modificar la estructura administrativa de la compañía; y, en consecuencia, reformar íntegramente su Estatuto Social y codificarlo.- En tal virtud, propone a la Junta General de Accionistas reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía y codificarlo, a cuyo efecto somete a su consideración el proyecto de estatuto en el que se mantiene el nombre de ADMIPROD S.A. su objeto social; el domicilio principal, que es la ciudad de Guayaquil; y, su plazo de vigencia, que es de 50 años contados desde la fecha en que se inscribió la escritura de constitución de la compañía en el correspondiente Registro Mercantil. En tanto QUE SE ESTABLECE un CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE US \$ 2.000; SE ELEVA EL VIGENTE CAPITAL SUSCRITO A LA SUMA DE US \$ 1.000; y, SE REFORMA su SISTEMA DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, suprimiendo las Vicepresidencias y señalando que entre las atribuciones del Presidente de la compañía está la de subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.- Que, con esta breve explicación, solicita al Secretario leer el mencionado proyecto; y al único accionista, que en el curso de tal lectura se sirva requerir cualquier aclaración; hacer las observaciones que considere convenientes y sugerir cualquier modificación al texto del nuevo Estatuto, el cual debe ser aprobado íntegramente en esta sesión.-----



El Secretario lee el proyecto de Estatuto, cuyo texto es el siguiente:

“REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE ADMIPROD S.A.”

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La denominación de la sociedad es ADMIPROD S.A., que está organizada en la República del Ecuador; consecuentemente, es de nacionalidad ecuatoriana; y, se rige por las leyes del Ecuador, el contrato Social y su Estatuto.----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, pero tiene capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-----

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir del 2 de diciembre de 1996, fecha en que la escritura pública de constitución de Admipro S.A. se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.-----

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad se dedicará a las siguientes actividades: (a) A la prestación de servicios de asesoramiento en material legal, contable y financiera; b) A la administración y representación de intereses de terceros como mandataria, pudiendo ser administradora y representante legal de compañía y en general de empresas; y (c) A la prestación de servicios a través de su personal técnico especializado, encargándose directamente de organizar, manejar y administrar empresas, bajo las condiciones que se acordaren contractualmente según necesidades de la sociedad que requiera tales servicios.- Para la realización de su objeto social, la sociedad tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con la leyes; pudiendo celebrar cualquier acto, negocio jurídico o contrato relacionado con los intereses y fines de la sociedad, inclusive el intervenir como socia o accionista de otras sociedades. LA SOCIEDAD NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI DE COMPRA DE CARTERA BAJO NINGUNA MODALIDAD---

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.- La compañía establece un CAPITAL AUTORIZADO de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$.2.000). Dentro de este monto, la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción o asignación de acciones y la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya emitidas para aumentar el capital suscrito.-----

El CAPITAL SUSCRITO es de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000), dividido en doscientas cincuenta (250) acciones de valor nominal de US \$ 4.00 cada una, con numeración corrida del 1 al 250, inclusive.- Todas las acciones en que se divide el capital suscrito de la compañía son ordinarias y nominativas. El aumento del capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado será resuelto por la Junta General, de conformidad con las normas establecidas al respecto por la Superintendencia de Compañías o que posteriormente se expidieren.-----

ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES.- Los Títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social de la compañía se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. Cada título puede contener o representar una o varias acciones.- Bajo el cuidado del Gerente General de la compañía se llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las sucesivas transferencias de ellos; la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-----

TÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORGANO SUPREMO.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS MANDATARIOS AMOVIBLES.- La sociedad se administra por intermedio del Presidente y del Gerente General, que son mandatarios amovibles de la sociedad, conforme lo establecido en el primer inciso del Art. 144 de la Ley de Compañías, y sólo podrán ser nombrados temporal y revocablemente, conforme así lo dispone el Artículo 254 de misma Ley.- Tanto el Presidente como el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas para períodos de DOS AÑOS; pero podrán ser



ox

reelegidos indefinidamente en su cargo.- Las facultades y deberes de los administradores son las determinadas en la Ley, el presente Estatuto y las que disponga la Junta General de Accionistas.-----

ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- El GERENTE GENERAL tiene atribuciones para administrar y representar legalmente a la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual, en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico, pero requerirá autorización especial de la Junta General para la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; así como para dar avales o garantías para caucionar obligaciones de terceros.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- SUBROGANTE DEL GERENTE GENERAL.- En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, y cuando por cualquier razón no pudiere actuar, será subrogado, con iguales derechos y atribuciones, por el Presidente, a quien, además, corresponde supervigilar la marcha de la compañía y velar por el cumplimiento del Estatuto Social; suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados Provisionales y Títulos de Acciones; convocar y presidir las Juntas Generales. Cuando subroque al Gerente General hará uso de la firma social como "PRESIDENTE SUBROGANTE DEL GERENTE GENERAL".-----

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y siempre en interés de la compañía. El comisario será elegido anualmente por la Junta General, y tendrá su respectivo suplente.-----

TÍTULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS, CONVOCATORIA y QUORUM.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas. Serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, sin perjuicio de las



convocatorias que pueden hacer los Comisarios en los casos previstos en la Ley. En todo caso, el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en la forma prevista en la Ley, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Salvo excepciones legales, será nula toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General en primera o segunda convocatoria, ya sea ordinaria o extraordinaria, la Junta General se constituirá con sujeción a lo que disponga la Ley. -----



ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales tercero y cuarto del Artículo DECIMOSEPTIMO de este Estatuto, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.-----

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo Duodécimo, la Junta General será convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía; y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad que se celebre la reunión, y también por unanimidad acepten los

ox

asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o mas asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-----

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste, por la persona que designen los accionistas concurrentes a la sesión. El Gerente General será el secretario de la Junta; y, en su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión; pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes o representante de éstos, en un funcionario de la compañía, o en un extraño a la misma. Si a falta del Presidente de la compañía o del Gerente General actuare de Presidente o Secretario de la junta un accionista de la compañía, éste conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de tal.- Antes de que el Presidente declare instalada la Junta, el Secretario formará la lista de asistentes a la misma, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-

A este órgano supremo de la compañía le corresponde: 1) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma; fijar la retribución de tales administradores; y, conocer y resolver sobre la excusa o renuncia que presentare cualesquiera de ellos, pudiendo revocar sus nombramientos y removerlos si lo estimare conveniente.- 2) Nombrar anualmente un Comisario Principal y un Suplente; fijar su retribución; conocer y resolver sobre la excusa o renuncia que presentare cualquiera de ellos, pudiendo revocar sus nombramientos y removerlos si lo estimare conveniente.- 3) Conocer anualmente los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario; así como el balance y más cuentas que deberá presentar el Gerente General, y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse el balance ni las cuantas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5) Resolver sobre la formación de reservas especiales de libre disposición, pudiendo cambiar el destino de las mismas en todo o en parte, en la forma que considere conveniente; 6) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; 7) Resolver sobre

la amortización de acciones; 8) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y del Estatuto y sobre el aumento o disminución del capital; la transformación, escisión, fusión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación; fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; 9) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; 10) Expedir cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; 11) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y lo establecido en el presente Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la compañía.-----



ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES; ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción dará a su propietario derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada dará derecho a un voto.- El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y por el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia certificada del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías; la lista de accionistas asistentes; y, más documentos que hayan sido conocidos por la Junta General en la misma sesión.- Las actas serán extendidas a máquina, en hojas móviles foliadas; y serán firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.-----

TITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, esto es, del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.-----

A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized letter 'O' followed by a vertical line that crosses it.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento de capital social. Dicho Fondo de Reserva será reintegrado en la misma forma si, después de constituido, se disminuyere por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje señalado para el Fondo de Reserva Legal.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y facultades de los liquidadores se hará y determinará, respectivamente, con sujeción a la Ley." (HASTA AQUÍ EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA) -----

Terminada la lectura del Proyecto de reforma integral y codificación del estatuto de la compañía, la Presidenta somete el mismo a consideración del único accionista, quien expresa su conformidad con todo el texto de dicho proyecto, en el que se encuentran incorporadas las reformas sugeridas por los administradores, las mismas que han sido conocidas y explicadas suficientemente con anterioridad a esta sesión, y en el transcurso de ésta. Y, en consecuencia, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, la Junta RESUELVE :- Aprobar en su totalidad y sin ninguna modificación el Proyecto de Reforma Integral del Estatuto que ha sido leído y conocido en esta sesión, el cual se incorporará a la presente acta, y cuyo texto contiene el nuevo Estatuto que regirá de aquí en adelante a la compañía anónima denominada ADMIPROD S.A. -----**

Finalmente, la Junta por UNANIMIDAD dispone que el Gerente General de la compañía suscriba la correspondiente escritura pública de reforma y codificación de su Estatuto Social, en los términos acordados y resueltos en esta sesión-----

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta de esta Junta; hecho lo cual se reinstaló la sesión y se leyó el acta que antecede, la que fue aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones.-----



Para constancia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman también la única accionista de la compañía; la Presidenta de la sesión; y, el Secretario que certifica.- f) Efraín Potes Quinde – ACCIONISTA .- f) Ab. Yolanda Nevárez Zurita - PRESIDENTE DE LA SESIÓN – f) Gonzalo Sánchez Zea - GERENTE GENERAL-SECRETARIO.-

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que forma parte del Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la compañía ADMIPROD S.A., a mí cargo, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, junio 28 del 2001.


 Gonzalo Sánchez Zea
 GERENTE GENERAL-SECRETARIO



ADMIPROD S.A.

Guayaquil, mayo 04 del 2001.

Señor
GONZALO SÁNCHEZ ZEA
Ciudad.

De mi consideración:

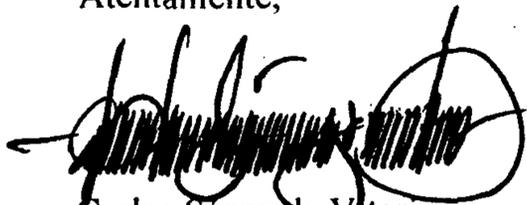
Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "ADMIPROD S.A.", en sesión de esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de DOS AÑOS, en reemplazo del Sr. Patrick Bredthauer Backhoff, cuyo nombramiento se inscribió el 2 de enero de 1997.

Por tanto, de conformidad con los artículos 15 y 31 del Estatuto de la Sociedad, usted tiene la representación legal de la compañía, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con las actividades a las que se dedica la sociedad.

La presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para todos los actos y contratos que celebre a nombre y en representación de la compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de su constitución, otorgada el 11 de octubre de 1996, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 2 de diciembre de 1996.

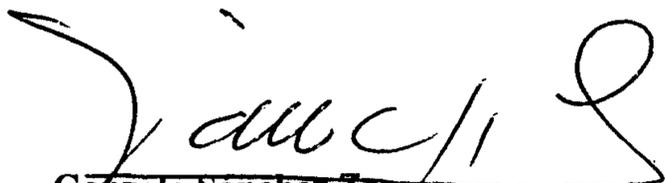
Atentamente,



Carlos Saenz de Viteri
Secretario de la Sesión
Ced. Id. # 09-15265276

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL.

En el Registro a su cargo, sírvase inscribir este nombramiento que acepto.- Guayaquil, mayo 5 del 2001.



Gonzalo Sanchez Zea
Ced. Id. # 0900800905



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General ✓

Folio(s) 55.479 ✓ Registro Mercantil No.
12730 Repertorio No. 17.022 ✓

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 21 de mayo del 2001

[Handwritten signature]

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
35 del Registro Mercantil de 1.997 ✓
al margen de la Inscripción respectiva.

Guayaquil, 21 de mayo del 2001

[Handwritten signature]

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

BLANQUEO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0900800905

JOSE GONZALO SANCHEZ ZEA

9 DE OCTUBRE DE 1925

CAMILO PONCE - BABAHOYO

UNC 213 632

BABAHOYO-LOS RIOS 1925



ECUATORIANA V-4344 V 2242

CASADO CON ISABEL SANCHEZ

ESPECIAL CONTADOR PUBLICO

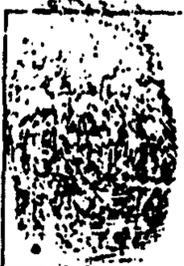
NAZARIO SANCHEZ

ROSA ZEA

22 DE DIC/DE 1983

22 DE DIC/DE 1995

C 0496426



CERTIFICO: Que esta xeroceopia
es igual a su original.-

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello
y firma en diez fajas útiles xerox.-Guayaquil, a
seis de Julio del año dos mil uno.

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Day fe, que to -

me nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ADMIPROD S.A., celebrada ante mi con fecha 11 de Octubre de 1.996, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 01-G-IJ-0009049, de la Subdirectora Jurídico de Compañías, de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil, con fecha 26 de Septiembre del 2.001, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil 2 de Octubre del 2.001.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



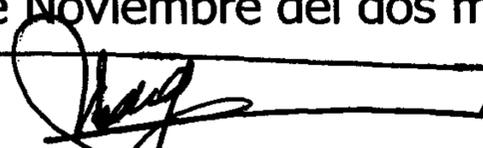


Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0009049**, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 26 de Septiembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto de la Compañía: **ADMIPROD S.A.**, de fojas **118.158 a 118.179** número **27.798** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **38.492** del Repertorio.- **2. -** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- **4.-** Certifico: Que he archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, uno de Noviembre del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 46599
LEGAL: RICARDO FLORES
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: MARIANELA ALVARADO
RAZON-ANOTACION: LUIS ULLOA
REVISADO POR: 